



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 63/2021.-

Crespo - E.Ríos, 27 de Octubre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de realizar la Segunda Modificación Presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos perteneciente al año 2021 y la autorización de otorgamiento de un Subsidio Reintegrable al CONSORCIO DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO PARANÁ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° 3103/2021 de fecha 27/10/2021, los Señores Presidente y Secretario del Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas de los Trabajadores del Departamento Paraná, C.U.I.T. N°30-71480559-9, don domicilio real y legal en calle Perú 281, 1° piso de la Ciudad de Paraná, Don Daniel Clivio y Don Leonardo Neivert, respectivamente, y en su carácter de organismo ejecutor del proyecto “51 viviendas Crespo”, en el marco del “Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales” –Convenio específico ACU-SSDUyV N°1088/15- solicitan un subsidio con carácter reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$1.473.000.), que será destinado al pago de la mano de obra de dos viviendas del referido plan, identificadas como N°10 y N°11, con un grado de avance del 64,2 y 64,47% respectivamente.

Que la solicitud efectuada tiene su fundamento en una reunión mantenida en fecha 27 de septiembre ppdo., por funcionarios municipales encabezados por el suscripto, junto a los presidentes de ambos bloques de Concejales de la Ciudad, funcionarios de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento del Gobierno de Entre Ríos, los solicitantes en representación del Consorcio y vecinas y vecinos de la Ciudad, adjudicatarios de las viviendas señaladas, quienes se encontraban realizando una protesta fundada en la demora en la entrega de las mismas.

Que en la referida reunión, los funcionarios provinciales y responsables del Consorcio, manifestaron la demora en la realización de los desembolsos por parte del Gobierno Nacional como causa fundamental de la dilación en la entrega de



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

las viviendas, planteando que un financiamiento más oportuno y rápido podría acelerar la finalización de la obra y –de tal modo- la solución del conflicto existente.

Que en función de lo expresado, el Departamento Ejecutivo considera procedente el otorgamiento de un subsidio reintegrable a la solicitante, en razón de que la finalización del mencionado plan de viviendas –que se encuentra en ejecución hace más de 6 años- brindaría una demorada solución habitacional a familias de la Ciudad, lo que constituye un deber del Estado conforme lo establecido por el art. 25 de la Constitución de Entre Ríos.

Que si bien el otorgamiento de subsidios en el ámbito de la Ciudad de Crespo se encuentra regulado por la Ordenanza N°31/16, sancionada por ese Honorable Cuerpo en fecha 04 de mayo de 2016, en el caso objeto de la presente, se solicita por parte de una persona jurídica no domiciliada en la Ciudad, siendo ésta una exigencia de la citada norma, como así también por la cuantía solicitada, se considera oportuna y necesaria la intervención del Concejo Deliberante, máxime cuando se trata de una erogación que –conforme se indica en la certificación efectuada por el Señor Contador Municipal- no existe partida suficiente en el presupuesto general vigente, suficiente para atenderla.

Que a fin de resolver la cuestión presupuestaria, el Departamento Ejecutivo considera pertinente que el Concejo Deliberante proceda a la modificación del presupuesto vigente, destinando la partida prevista para construcción de viviendas (03 04 20 02 05 08 60 19) a reforzar la correspondiente a subsidios de acción social (01 04 10 01 03 04 01 13) hasta por un monto de \$2.000.000.-

Que finalmente debe considerarse el modo y plazo en que deberá procederse por parte del beneficiario a la devolución del subsidio acordado, el que se hará dentro del plazo máximo de ciento ochenta días desde su pago efectivo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se le informe de titularidad de la Municipalidad de Crespo, en un solo pago.

Que asimismo, se fija el plazo de sesenta días corridos para proceder a la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos por parte de la entidad beneficiaria.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese efectuar la Segunda Modificación Presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos perteneciente al año 2021, desafectando la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), de la partida de trabajos públicos, Viviendas, “Programa Construcción de viviendas” (03 04 20 02 05 08 60 19) y afectando igual suma a la partida de transferencias, “subsidios extraordinarios”, facultándose Contaduría Municipal a realizar los ajustes contables necesarios para adecuar el Presupuesto General aprobado, a las modificaciones introducidas por la presente.

ARTICULO 2º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al CONSORCIO DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LOS TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO PARANÁ, C.U.I.T. N°30-71480559-9, con domicilio en calle Perú 281, 1º piso de la Ciudad de Paraná, un SUBSIDIO REINTEGRABLE por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 1.473.000.-), que será destinado por la beneficiaria al pago de la mano de obra de dos viviendas identificadas con los números 10 y 11, con un grado de avance a la fecha de la presente del 64,20 y 64,47%, correspondientes al proyecto “Crespo 51 viviendas”, en el marco del Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, convenio específico ACU-SSDUyV N°1088/15.

ARTICULO 3º.- Dispónese que la entidad beneficiaria deberá rendir cuentas documentada de la aplicación de fondos ante la Contaduría Municipal dentro de un plazo máximo de sesenta días corridos desde la efectiva recepción de los fondos y proceder a la devolución íntegra del monto otorgado una vez recibidos los fondos por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y hasta un plazo máximo de ciento ochenta días corridos desde la fecha del pago que haga la Municipalidad de Crespo, en un solo pago por ante la tesorería municipal o mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-